

" Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°272 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 20 de Agosto del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente **N°09021-21** seguido por el Señor **FRANKIE LUIS MINAYA GARCIA** y la Señora **SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **26 de Julio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **02 de Agosto del 2008**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008 JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N° 354-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N° 1254-2021, sobre la Tenencia, Régimen de Visitas y Alímentos a favor de los menores ZAIRA GIANELLA y CARLOS ANDRE MINAYA PRUDENCIO, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Calle Plan de Radio Pacífico Coop. Huancayo 5/N-El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 02 de Agosto del 2008, las Actas de Nacimiento de los menores, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 20 de Agosto del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor FRANKIE LUIS MINAYA GARCIA y la señora SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO MARTINEZ, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal